

CONVENIO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA PLANA Y LA PARROQUIA DE SAN PEDRO APÓSTOL DEL GRAO DE CASTELLÓ (SECRETARIADO DEL APOSTOLADO DEL MAR) PARA FINANCIAR EL PROYECTO “STELLA MARIS CASTELLÓ”, DURANTE EL AÑO 2025.

EXPTE. 2052 / 2025

LAS PERSONAS QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN:

(Firma 1 de 3)

DON ALBERT ARRUFAT PRADES, mayor de edad, con domicilio en la calle Churruca número 12, de Castelló de la Plana y provisto de DNI: ***9119**, identificado mediante el correspondiente certificado de firma electrónica.

EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA PARROQUIA DE SAN PEDRO APÓSTOL DEL GRAO DE CASTELLÓ (SECRETARIADO DEL APOSTOLADO DEL MAR), en calidad de párroco de la parroquia de San Pedro Apóstol del Grao de Castelló, facultado para la suscripción del convenio según se desprende del certificado emitido por la Cancillería-Secretariado General de la Diócesis de Segorbe-Castellón de fecha 21 de febrero de 2024, cargo que sigue desempeñando en la actualidad según certificado emitido por el secretario de la entidad en fecha 19 de febrero de 2025.

Mediante la firma del presente documento, don Albert Arrufat Prades declara expresamente que el nombramiento relacionado en el certificado anterior y las facultades del mismo se derivan no han sido suspendidos, limitados ni revocados.

Asimismo, la **PARROQUIA DE SAN PEDRO APÓSTOL DEL GRAO DE CASTELLÓ (SECRETARIADO DEL APOSTOLADO DEL MAR)** ha presentado escrito de fecha 9 de mayo de 2025 en el que se hace constar que la entidad manifiesta su conformidad con el texto del convenio.

LA PARROQUIA DE SAN PEDRO APÓSTOL DEL GRAO DE CASTELLÓ (SECRETARIADO DEL APOSTOLADO DEL MAR), con NIF R1200029E, tiene como finalidad, entre otras, ofrecer distintos tipos de servicios humanitarios y sociales a las tripulaciones de los buques en el Puerto de Castelló.

(Firma 2 de 3)

DOÑA BEGOÑA CARRASCO GARCÍA, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA PLANA, identificada mediante el correspondiente certificado de firma electrónica,

EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA PLANA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y hallándose expresamente facultada para la firma del presente convenio mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de mayo de 2025.

(Firma 3 de 3)

ACTÚA COMO FEDATARIA, DOÑA CONCEPCIÓN JUAN GASPAR, SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA PLANA, quien



se identifica igualmente electrónicamente mediante el correspondiente certificado de firma electrónica, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de Delegación de funciones del Secretario General de la Administración Municipal, como Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, de fecha 25 de noviembre de 2013, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Mediante el presente documento el Ayuntamiento de Castelló de la Plana y la Parroquia de San Pedro Apóstol del Grao de Castelló (Secretariado del Apostolado del Mar), a través de sus representantes, se reconocen mutua competencia y capacidad para la formalización del presente convenio.

EXPONEN

I. Doña Begoña Carrasco García, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, manifiesta que este Ayuntamiento es competente en la materia objeto de este convenio, de conformidad con el artículo 148.1.20ª de la Constitución Española, el artículo 49.1.24ª del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, los artículos 33.3.k) y 34.c) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, y los artículos 18.1.a) y 29.1.b) de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.

En el objetivo estratégico 7.1 “Fomentar la realización de proyectos por asociaciones y entidades prestadoras de servicios sociales destinadas a la atención de las necesidades sociales básicas y de intervención, previniendo la dependencia, fomentando la autonomía, la rehabilitación psicosocial y desarrollo integral, así como la la promoción social de los colectivos afectados por la diversidad funcional, la desigualdad, la pobreza, la exclusión social, la marginación y cualquier otra forma de discriminación” del Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento se enmarca la financiación del presente proyecto.

II. El proyecto Stella Maris Castelló esta enmarcado dentro de la actividad humanitaria y de promoción humana de la Parroquia de San Pedro Apóstol del Grao de Castelló, siguiendo el modelo de otras parroquias y entidades benéficas que se dedican a la gente de la mar, cuyos fines fundamentales son todos aquellos relacionados con la promoción del bienestar de las tripulaciones de los buques que recalán en el Puerto de Castelló. Para llevar a cabo esta actividad, la Parroquia establece relaciones con otras entidades relacionadas con el Puerto, como la Autoridad Portuaria y Capitanía Marítima y empresas como CONSULMAR, BP y UBE.

III. El proyecto a financiar consiste en estas acciones:

a) La visita a las tripulaciones a bordo de los buques atracados en el Puerto de Castelló.

b) La movilidad de los tripulantes desde los barcos con el servicio de transporte.

c) La acogida durante la estancia de los marinos en tierra, especialmente desde el local de “Stella Maris”: información, recreación y ocio, acompañamiento y derivación a otros recursos ante necesidades sociolaborales que se detecten.

d) La atención humanitaria en momentos de necesidad por accidente o abandono, sea personal o en grupo, de las tripulaciones de la marina mercante en el ámbito del Puerto de Castelló.

Por otro lado, este proyecto asume la labor de visibilizar este colectivo de los trabajadores y trabajadoras de la marina mercante en medio de la sociedad de Castelló. De la misma manera que se da información a los marinos sobre los servicios y recursos



que encuentra en nuestra ciudad, se hace todo lo posible para que nuestra sociedad conozca la vida y situación en la que viven los trabajadores de la mar. Stella Maris es una entidad que pertenece a una red internacional con la que se coordina y de la que recibe el apoyo y la formación para su voluntariado. Por este motivo tiene la obligación de trabajar en coordinación con ella.

Tiene como objetivo general: "Promover el bienestar y atención humana de las personas que trabajan en la marina mercante de los barcos que recalán en Port Castelló a través de un equipo de voluntariado y profesionales responsables para llevar a cabo esta labor. Ser el punto de referencia de los marinos en el Puerto y la ciudad de Castelló de la Plana a través de la acogida personalizada y atención a sus demandas de bienestar." Y como objetivos específicos:

- Visitar y contactar con los marinos en los buques a través de teléfono o redes sociales y personalmente cuando están atracados en puerto.
- Facilitar el transporte y la movilidad de los marinos por las instalaciones portuarias hasta el local de Stella Maris. Mantener operativa la furgoneta de transporte.
- Mantener operativo el local de acogida Stella Maris en la Avda. Ferrandis Salvador, con los servicios de apoyo al bienestar requeridos por los marinos. Este servicio de Bienestar se hace extensible en cualquier lugar y circunstancia que se encuentre el marino durante su estancia en la ciudad (hospital, acceso a compras de artículos personales, ocio, etc.). De la misma forma, se ofrece el acompañamiento espiritual y celebrativo que se requiera.
- Participar en las tareas propias del Comité de Bienestar del Puerto del que el representante de Stella Maris ostenta la vicepresidencia.
- Informar a las tripulaciones sobre los diferentes servicios que se pueden encontrar en la ciudad del Castelló para hacer frente a las necesidades materiales.
- Difundir y sensibilizar a la sociedad de Castelló sobre la vida de los marinos de la marina mercante.

Trabajar en red, mantener la coordinación con Stella Maris de otros lugares y de otros niveles de la organización, con las instituciones y entidades afines, así como con las entidades de Bienestar Social de nuestra ciudad

Las personas destinatarias de este proyecto son las tripulaciones, hombres y mujeres, que trabajan en los buques mercantes que atracan en Port Castelló situado en el distrito marítimo de la ciudad, lugar que se convierte así en la puerta de entrada y salida de las personas que trabajan en estas instalaciones industriales. Gran número de los tripulantes que llegan son extranjeros (filipinos, turcos, indios, ucranianos y sirios mayoritariamente), ya que sus buques pertenecen a compañías y propietarios de otros países. Por este motivo, esa bienvenida personalizada se hace más necesaria. Pertenecen a culturas y realidades muy distintas que requieren un acompañamiento más intenso.

El coste total de ejecución del proyecto para el año 2025 asciende a 38.548,69 euros.

IV. Ambas partes manifiestan su voluntad de suscribir el presente convenio de concesión directa de subvención a favor de dicha entidad con la finalidad de prestar



atención a las peculiares necesidades humanas de las personas que, por motivos de diversa índole, viven y trabajan en un ambiente marítimo.

Y reconociéndose los relacionados plena capacidad jurídica y de obrar, libre, voluntariamente y de mutuo acuerdo, convienen la formalización del presente convenio, sujetándose a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.- Es objeto del presente convenio establecer la colaboración entre el Ayuntamiento de Castelló de la Plana y la Parroquia de San Pedro Apóstol del Grao de Castelló (Secretariado del Apostolado del Mar), para financiar la ejecución del proyecto “Stella Maris Castelló” durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025, que organiza la citada entidad en el inmueble sito en la Avenida Ferrandis Salvador s/n (frente al jardín del puerto) de Castelló de la Plana.

Segunda. Importe subvención y gastos subvencionables.- El Ayuntamiento de Castelló de la Plana abonará a la Parroquia de San Pedro Apóstol del Grao de Castelló (Secretariado del Apostolado del Mar), una subvención por importe de 35.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2025.4.23104.48919, para financiar el desarrollo del proyecto “Stella Maris Castelló”.

La ejecución del proyecto conlleva la realización de las siguientes actividades:

- CONTACTO PERSONAL de los voluntarios y personal asalariado con los marinos.
- SERVICIO DE TELEFONÍA Y COMUNICACIONES. Una vez en tierra, los marinos requieren el contacto con sus familias en sus respectivos países, como se establece en la carta de servicios para su Bienestar.
- VISITA A LOS MARINOS EN LOS BUQUES y a través de folletos y pegatinas se les distribuye información de los servicios que pueden encontrar en el Stella Maris de Castelló y, según su necesidad, en nuestra ciudad; así como la posibilidad de contactar con servicios o instituciones específicas que se requieran.
- En caso de EMERGENCIA se les facilita la compra de objetos para necesidades personales sobre todo si existe alguna restricción sanitaria o administrativa para su bajada a tierra. En coordinación con las empresas consignatarias se pueden llegar a atender contingencias no previstas como accidentes personales o de la embarcación que supone una intensificación en la ayuda a los marinos. Esta ayuda es muy diversa ya que puede ir desde necesidades básicas del vestir o higiene, hasta el acompañamiento para trámites burocráticos o médicos que entran dentro del marco de la ayuda humanitaria o personal.
- ACOGIDA EN TIERRA EN EL LOCAL STELLA MARIS DE CASTELLÓ. Es un edificio cedido por la Autoridad Portuaria.
- EQUIPAMIENTO, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA del local, así como que esté dotado de la tecnología necesaria para la comunicación: conexión WIFI para el uso de internet para facilitar el contacto con familiares y amigos, corre a cargo del proyecto Stella Maris Castelló (especialmente porque el contacto telefónico o de internet desde los barcos es caro y complicado).
- ACTIVIDADES DE DESCANSO Y OCIO durante la breve estancia en tierra firme de las tripulaciones. Los locales deben estar dotados de recreativos y facilitar actividades deportivas. Para hacer la estancia más agradable, se les ofrece snacks y bebidas,



cambio de moneda en pequeñas cantidades para su uso durante la estancia en Castelló, información turística y social sobre lo que pueden encontrar en la ciudad y los servicios que esta ofrece.

- TRANSPORTE DE TRIPULACIONES DESDE EL BUQUE AL CENTRO STELLA MARIS. Mantenimiento de la furgoneta para transporte de voluntariado y marinos. Además, por las condiciones específicas del puerto de Castellón, se facilita el traslado en embarcación desde la terminal hasta Port Control y desde allí hasta el centro Stella Maris.

- MATERIAL INFORMATIVO sobre el proyecto para distribuir a los marinos. Se distribuye información de la ciudad de Castellón y de los servicios que pueden encontrar en ella.

- DIFUSIÓN de la labor que se realiza a través de este proyecto. Elaboración de material de difusión (trípticos para informar al público en general). Elaboración del boletín informativo Bitácora Castellón con una periodicidad aproximadamente trimestral. Uso de internet y las redes sociales para interactuar con los marinos y con la sociedad.

- SENSIBILIZACIÓN de la sociedad cercana al Puerto y visibilización de las tripulaciones y sus condiciones de vida y trabajo. Charlas para centros e instituciones que estén interesadas en el trabajo en la mar. Participación en jornadas o eventos relacionados. Campañas solidarias que incluyen la elaboración de objetos (gorros, llaveros, etc.) para ofrecer a los marinos.

- VISITAS AL PUERTO y a los barcos, de personas ajenas a la comunidad portuaria interesadas en la vida cotidiana en los buques que recalán en el puerto.

- REPRESENTACIÓN Y COLABORACIÓN en las actividades propias del Puerto de Castelló, así como, de coordinación con otros centros y proyectos del ámbito del bienestar afines.

- MEJORA DE LAS INSTALACIONES. Está previsto poner en marcha y equipar la ampliación de las instalaciones, en la primera planta del edificio en que se encuentran los locales.

- COORDINACIÓN con otros Stella Maris del país y a nivel europeo. Por este motivo, es necesario desplazarse para realizar estas actividades de formación y coordinación en las Asambleas periódicas de Stella Maris a nivel nacional e internacional.

- FORMACIÓN permanente y una atención especial al voluntariado (autoprotección, seguros, materiales de difusión) para el desarrollo de su labor en el local y en sus desplazamientos por el Puerto para las visitas a los buques y acompañamiento de marinos.

Los gastos derivados de la ejecución del proyecto objeto de subvención que se consideran imputables a la subvención son los siguientes:

Gastos directos:

- Gastos de personal (líquido a percibir de la nómina, la Seguridad Social y el IRPF): 100% de nómina de un Auxiliar de Administración con contrato indefinido.

- Seguro actividad personas usuarias.



- Limpieza.
- Vehículo: Seguro vehículo entidad, Combustible para actividad y mantenimiento vehículo.
- Teléfono e internet: destinado al servicio de los marinos usuarios del proyecto para su comunicación con las familias.
- Acogida: en este capítulo se incluyen los gastos de acogida de los usuarios del local y voluntariado que se encarga de su atención. Entre ellos se prevén los gastos de consumo de agua embotellada, café, bollería, y artículos de surtido navideño que se proporcionan a los usuarios, de forma habitual a lo largo del año y de forma programada en las festividades de San Pedro y Navidad.
- Publicidad: publicación periódica de la revista de la entidad dedicada exclusivamente a publicitar el proyecto, impresión de cartelería y folletos informativos.

Gastos Indirectos:

- Apartado postal
- Honorarios profesionales, gestoría

La suma de los costes indirectos imputados a la subvención municipal representan el 2,01 %. Ahora bien, si el importe justificado es inferior al concedido, dicho porcentaje se aplicará al justificado.

Tercera. Forma de pago.- El abono de dicha cantidad se efectuará **en un único pago anticipado** tras la firma del convenio.

La justificación económica total que debe presentar la entidad deberá ser, como mínimo, igual a la subvención municipal establecida en el presente convenio.

La entidad subvencionada queda obligada a restituir aquellos importes librados por el Ayuntamiento que, eventualmente, no se hayan ejecutado como costes del proyecto subvencionado, durante el período de referencia.

Para el caso de que la devolución sea a iniciativa de la entidad se procederá según lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, Real Decreto 887/2006), para el cálculo de intereses de demora correspondientes. La devolución voluntaria se efectuará a través del modelo C60 que figura en la web municipal (<https://www.castello.es/es/reintegros>), indicando en concepto *"Por subvenciones no aplicadas"*.

Procederá el reintegro en los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo Ley 38/2003), que se tramitará de oficio por el Ayuntamiento siguiendo el procedimiento de reintegro establecido en el artículo 41 y siguientes de la citada Ley 38/2003.

Todo lo anterior procederá sin perjuicio de la imposición de las sanciones que pudieran corresponder en aplicación de la Ley 38/2003.

Cuarta. Garantía.- La entidad subvencionada queda exonerada de constituir garantía como condición necesaria a la percepción de la subvención, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 42.2.d) del Real Decreto 887/2006.



Quinta. Compatibilidad con otras ayudas.- La presente subvención será compatible con otras ayudas, ingresos o recursos para el mismo proyecto, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No obstante lo anterior, el importe acumulado de las ayudas que se perciban no podrá superar, en ningún caso, el coste de la actividad subvencionada. En ningún caso, durante el presente ejercicio económico, podrá financiar el Ayuntamiento este proyecto a través de convocatoria de concurrencia competitiva u otra subvención directa.

Sexta. Tipo de gasto a subvencionar.- En ningún caso se subvencionarán gastos que financien bienes inventariables.

Séptima. Modificación.- En el marco de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Castelló, en adelante O.G.S., publicada en el B.O.P. n.º 61 de fecha 19 de mayo de 2009, la entidad subvencionada podrá solicitar del órgano concedente modificaciones de la resolución de concesión que supongan ampliación de plazos fijados, reducción del importe concedido o alteración de las acciones que se integran en la actividad, que serán autorizadas cuando traigan su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se dañe derechos de terceros.

La entidad beneficiaria deberá solicitar autorización para poder llevar a efecto la modificación, cuando el presupuesto del proyecto subvencionado sufra una minoración superior al 10%.

En todo caso la modificación presentada por la entidad deberá respetar los objetivos, condiciones y finalidad de la subvención.

Dicha solicitud de modificación se deberá presentar, como mínimo, con 2 meses de antelación a la finalización de la ejecución del proyecto a través del trámite "*Aportación de documentos*" de la sede electrónica de este Ayuntamiento, indicando los términos en los que se efectúa la modificación, la justificación de las circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actividad, así como en qué afecta la modificación propuesta a la efectiva ejecución del proyecto y una nueva memoria económica adaptada a los cambios presupuestarios realizados.

Si como consecuencia de la modificación solicitada, se produjera una reducción del coste total del proyecto subvencionado y ello conllevara que la subvención concedida superara el nuevo coste del proyecto, en aplicación del principio de proporcionalidad, la aprobación de la modificación conllevará una reducción proporcional del importe de la subvención y la obligación de reintegro del exceso de financiación pública concedida.

La modificación técnica y económica de los proyectos requerirá de la autorización mediante acuerdo del órgano que otorgó la subvención en base a la previa solicitud motivada de la entidad beneficiaria y la emisión del informe técnico favorable del órgano gestor.

En virtud del artículo 91.2 del Reglamento de la LGS, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión, autorizándose la compensación de unos conceptos con otros del presupuesto aprobado, siempre y cuando no se supere el 10% del presupuesto validado para dicho concepto y quede suficientemente acreditada dicha desviación.

Si la entidad subvencionada no comunica la modificación, se entenderá que el proyecto inicial presentado no ha sufrido variaciones, lo que supondrá que será tomado como referencia a efectos de justificación y comprobaciones posteriores.

Cuando la entidad beneficiaria ponga de manifiesto en la justificación que efectivamente se ha modificado el proyecto en los términos anteriormente expuestos sin haber



realizado la citada autorización, el órgano concedente podrá aceptar la justificación presentada, siempre que no suponga dañar los derechos de terceros. No obstante, esto no exime al beneficiario de las sanciones que le puedan corresponder de acuerdo con la Ley 38/2003.

En aplicación de los artículos 56.c) y 61.1 de la LGS y siempre que no se hayan lesionado derechos de terceros, el incumplimiento de la obligación de solicitar autorización cuando el coste total del proyecto subvencionado sufra una minoración superior al 10% se considera infracción leve y se sancionará proporcionalmente en aplicación de los siguientes criterios de graduación en función del exceso de minoración:

- 10,1% al 25%: hasta 200 euros.
- 25,1% al 50%: hasta 400 euros.
- 50,1% al 75%: hasta 600 euros.
- 75,1% al 100%. hasta 900 euros.

Octava. Justificación.- La acreditación de la justificación del cumplimiento del objeto de la subvención, se realizará mediante presentación vía telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Castelló de la Plana (<https://sede.castello.es>) en el trámite “Justificación de subvenciones nominativas en materia de proyectos sociales” de la documentación que integra la cuenta justificativa a la que alude el artículo 17.3 de la O.G.S.

La justificación económica de la realización del proyecto deberá realizarse con estricto cumplimiento de las siguientes condiciones:

El pago a los proveedores se realizará preferentemente mediante transferencia bancaria, o en su caso talón nominativo, para justificar los gastos realizados, quedando el pago en metálico como residual para aquellos gastos de pequeña cuantía. El pago de los gastos se acreditará a través de los siguientes medios:

Pago por transferencia bancaria: se justificará mediante resguardo de la entidad bancaria de la orden de transferencia realizada o del extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia realizada.

Esta documentación podrá sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria que contenga: el/la titular y el número de cuenta en la que se carga la transferencia, el/la ordenante de la transferencia, el/la beneficiario/a, el concepto por el que se realiza la transferencia y el importe y fecha de la operación.

Pago por domiciliación bancaria: se justificará mediante notificación bancaria del adeudo o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo de la domiciliación.

Esta documentación podrá sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria que contenga: el/la titular y el número de la cuenta en la que se carga el adeudo, el/la ordenante del adeudo, el/la beneficiario/a, el concepto por el que se realiza el adeudo y el importe y fecha de la operación.

Pago por talón nominativo: se justificará mediante copia del talón nominativo emitido a nombre del proveedor que emite la factura o documento equivalente, junto con el extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo del talón o certificado de la entidad bancaria en la que conste el número del talón, su importe, identificación de quién lo cobra y fecha del cobro.

Pago con tarjeta: se justificará mediante la factura de compra en el que figure el pago con tarjeta, resguardo del mismo y extracto de la cuenta a nombre de la persona beneficiaria donde figure el cargo.

El extracto de la cuenta podrá sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido



por la entidad bancaria, en el que como mínimo conste el/la titular y el número de la cuenta en la que se carga el pago de la tarjeta, el/la beneficiario/a, la fecha y el importe pagado.

Pago en metálico: esta forma de pago solo se aceptará para aquellas facturas por importe igual o inferior a 100,00 euros (IVA incluido). Se justificará mediante factura en la que conste el recibo de la cantidad a través del texto “pagado”, “recibido”, “cobrado” o “venta al contado”, sin que se acepte la expresión “contabilizado”, así como la firma de la persona perceptora (persona física) identificada de forma clara con el nombre y apellidos y representación con la que actúa, número de DNI y fecha del pago.

Los gastos de personal deberán justificarse a través de las nóminas y el comprobante bancario del abono.

Cuando se aporten como justificantes nóminas en éstas se deberá reflejar la figura profesional contratada y el porcentaje imputado sobre el importe neto de la misma, haciendo constar de manera expresa cuáles son los criterios de imputación parcial del gasto. Asimismo, deberán aportarse las justificaciones del pago de las cotizaciones a la Seguridad Social (RLC y RNT) así como la justificación de las retenciones e ingresos en la delegación de la Agencia Estatal Tributaria de las cantidades relativas al impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y demás tributos, con independencia de la imputación o no de dichas cantidades, así como el porcentaje de dedicación -tanto en cuanto a número de horas como a porcentaje de jornada- destinada a la realización del proyecto subvencionado.

Solo en el caso de que del certificado de situación censal de la entidad subvencionada se desprenda que la misma no aparece como obligado tributario respecto al IVA, se podrá imputar las cuotas de IVA de las facturas como gasto subvencionable.

La justificación económica de la ejecución del proyecto se presentará con sujeción al modelo que se adjunta como **Anexo 3** denominado “*Relación de facturas presentadas para justificación*” en la que se diferencia entre gastos corrientes (costes directos e indirectos) y de inversión, en su caso, agrupados por conceptos y con identificación del porcentaje que representan respecto de la subvención justificada y que contiene una declaración responsable, que debe ser suscrita por el representante legal de la entidad, de que los documentos presentados en la relación secuencial y, por el importe imputado a la subvención, son copia fiel y exacta de los originales y que el importe imputado a la subvención municipal de las facturas justificativas no se va a utilizar para la justificación de ninguna otra subvención, y que dicha documentación se pondrá a disposición del Ayuntamiento de Castelló en caso de que le sea requerida.

Se adjuntarán a dicho **Anexo 3** las facturas justificativas del gasto, que deberán estar estampilladas con la siguiente información: que la subvención ha sido concedida por el Ayuntamiento de Castelló de la Plana, año de la subvención, importe imputado y porcentaje de financiación imputable a la subvención municipal, tal como figura en el **Anexo 4**.

Complementará la justificación económica de la ejecución del proyecto financiado la siguiente documentación, que deberá presentarse debidamente suscrita por la persona representante de la entidad:

- a) declaración acreditativa del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención y de la aplicación de los fondos a la finalidad destinada. Asimismo, constará que de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los gastos realizados han sido los estrictamente necesarios y
- b) memoria técnica-evaluación de la ejecución del proyecto subvencionado a la que deberán adjuntar los documentos gráficos y fotográficos acreditativos de su realización, la cumplimentación de los indicadores establecidos, la ficha que se adjunta al presente convenio como **Anexo 1**, en la que se desagregan los datos por



sexo de todos los participantes o usuarios en la actividad objeto del presente convenio, así como la interpretación y análisis de dichos datos y de su evolución durante el último año.

En esta memoria se especificarán, con el máximo detalle, el coste económico de ejecución de cada una de las actividades realizadas en el marco del proyecto ejecutado y su relación directa con los justificantes de gastos aportados.

La justificación de la totalidad de la subvención se podrá presentar desde la finalización del proyecto y como máximo, hasta el 28 de febrero de 2026, inclusive. En caso de que el beneficiario no presente la justificación en el plazo indicado, deberá requerirse al mismo según lo dispuesto en el art. 70.3 RLGS, y en caso de incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo concedido procederá la tramitación del correspondiente procedimiento de reintegro, todo ello sin perjuicio de las sanciones que corresponda imponer.

Novena. Órgano gestor.- El Negociado de Coordinación de Proyectos Sociales actuará como órgano gestor de la subvención. Una vez aportada la documentación establecida en la cláusula anterior, por el jefe del mismo se emitirá informe en el que se acredite que el proyecto financiado ha sido realizado en plazo y se ha cumplido con el fin para el cual se suscribió el convenio, así como la adecuación de los gastos realizados.

Décima. Actuaciones de comprobación.- Independientemente de la justificación documental de la subvención concedida, el Ayuntamiento de Castelló de la Plana podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención, de conformidad con la Instrucción de Control Interno, el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones.

Undécima. Otras obligaciones.- La entidad subvencionada asume, además de establecer y mantener las medidas de coordinación necesarias con el personal municipal y atender a las personas que -en su caso- se deriven desde los servicios Sociales municipales, las obligaciones establecidas en el artículo 6 de la O.G.S.

La entidad subvencionada, junto con la justificación de la realización del proyecto financiado presentará una memoria descriptiva de la ejecución del proyecto subvencionado que incluirá la cumplimentación de los siguientes indicadores cualitativos y cuantitativos incluidos en el proyecto:

Indicadores cualitativos:

Evaluación periódica de las actividades realizadas en las reuniones mensuales del voluntariado.

Entrevistas informales sobre la satisfacción de los marinos sobre las actividades realizadas y los servicios que se ponen a su disposición.

Comentarios y calificaciones a través de las redes sociales.

Indicadores cuantitativos:

Registro mensual de visitas de marinos al local.

Registro mensual de transporte de marinos en la furgoneta.



Estadística de buques visitados a lo largo del año.

En desarrollo del III Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres del Ayuntamiento de Castelló, y a los efectos de incluir la perspectiva de género en los convenios suscritos por el Ayuntamiento de Castelló y en la gestión de los datos y la información derivada de los mismos, la citada entidad subvencionada asume la obligación de gestionar los datos por sexo de todos los/as participantes o usuarios/as en la actividad objeto del presente convenio, así como la interpretación y análisis de dichos datos y de su evolución durante el último año, quedando constancia del cumplimiento de esta obligación en la memoria técnico-evaluación de la ejecución del proyecto financiado.

En todo caso, se deberá dar publicidad de la subvención municipal concedida, por lo que la entidad deberá adoptar las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad del carácter público de la misma, que deberá acreditar junto a la justificación de la subvención.

Entre las medidas a adoptar se incluye la inserción del logo municipal, que figura como **Anexo 2**, junto a las leyendas relativas a la financiación municipal en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones efectuadas en medios de comunicación.

En todo caso, en el inmueble en el que se ejecute el proyecto se deberá instalar una placa o cartel que contenga referencia al proyecto subvencionado, al convenio o convocatoria de subvenciones en el marco de la que se ha concedido la subvención y el periodo de tiempo subvencionado.

Además, en caso de que la entidad disponga de página web deberá incluirse dicha publicidad en la misma.

El material gráfico y/o audiovisual deberá ilustrar la ejecución del proyecto, las actividades o el resultado del mismo, así como contener imágenes acreditativas de la difusión de la subvención recibida en el local en el que se ejecute el proyecto y un ejemplar de la información o documentación que se ofrezca sobre el mismo (folletos, cartelería, documentos a cumplimentar por los destinatarios/as, etc). Dicho material podrá ser utilizado por esta Corporación Municipal para fines propios, en cualquier tipo de soporte, sin previa autorización del autor y siempre con fines no lucrativos. Servirá como material expositivo para la visibilización de los proyectos financiados y formará parte del fondo documental municipal. Además, no será susceptible de recuperación por parte de la entidad perceptora de la subvención y se entenderá cedido al Ayuntamiento para el uso que estime conveniente.

Duodécima. Normativa aplicable.- Para lo no previsto expresamente en este convenio, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General reguladora de la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Castelló de la Plana. Así mismo resultará de aplicación supletoria la Ley 38/2003 y el Real Decreto 887/2006.

Decimotercera. Vigencia.- El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación hasta el 31 de diciembre de 2025, sin perjuicio de que los gastos subvencionables se puedan referir al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, por desarrollarse el proyecto subvencionado en dicho periodo, según comunicación de la fecha de inicio del proyecto.

Decimocuarta. Protección de datos.- Por una parte el Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana y por otra la Parroquia de San Pedro Apóstol del Grao de Castelló (Secretariado del Apostolado del Mar), en el desarrollo de la presente relación y el tratamiento de datos de carácter personal como consecuencia de la relación regulada en el presente convenio, se comprometen a cumplir adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679), en adelante RGPD y en otras normas vigentes o que



en el futuro puedan promulgarse sobre dicha materia. Los datos de carácter personal, incluidos en este documento, serán tratados por ambas partes con la finalidad de gestionar la relación entre estas, legitimado por la relación subvencional existente entre ambas partes.

Respecto a los datos tratados para la consecución de la relación que desarrolle la Parroquia de San Pedro Apóstol del Grao de Castelló (Secretariado del Apostolado del Mar) como fruto del presente convenio, serán tratados para contribuir con inmediatez a la cobertura de las necesidades de la población beneficiaria de este proyecto. Los datos recabados serán conservados hasta la finalización del convenio, o en los periodos legales establecidos. Estos datos podrán ser comunicados a las Administraciones Públicas competentes, en los casos previstos en la Ley. En cualquier caso, los datos no serán transferidos internacionalmente. Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales; solicitar la rectificación de los datos inexactos; solicitar su supresión; oponerse o limitar el tratamiento; o solicitar la portabilidad de sus datos; no siendo objeto de decisiones individualizadas. Para ello, deberán solicitarlo poniéndose en contacto con cada una de las partes remitiendo email a las direcciones habilitadas al efecto. Asimismo, se ponen a disposición de los interesados los datos de contacto de los Delegados de Protección de Datos, siendo el email dpd@castello.es, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana, y dpd@obsegorbecastellon.org por parte de la Parroquia de San Pedro Apóstol del Grao de Castelló (Secretariado del Apostolado del Mar).

En cualquier caso las personas interesadas tendrán derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos siempre que lo consideren necesario. Por último, ambas partes se comprometen a colaborar conjuntamente en caso de reclamación, o inspección por parte de la Agencia Española de Protección de datos, obligándose a dejar indemne a la otra parte de cualquier responsabilidad que se pudiera declarar como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que, en materia de protección de datos de carácter personal les atañen a cada una de las partes.

Decimoquinta. Jurisdicción competente.- Las partes, para cualquier cuestión derivada del presente convenio, renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, y se someten expresamente a la Jurisdicción competente en Castelló de la Plana.

Y para que así conste y en prueba de conformidad por ambas partes, se firma electrónicamente el presente convenio, dando fe de ello la Secretaria General del Pleno.

(Firma 1 de 3)

LA ENTIDAD BENEFICIARIA,

Fdo.: Albert Arrufat Prades,
en nombre y representación de la
Parroquia de San Pedro Apóstol
del Grao de Castelló
(Secretariado del Apostolado del
Mar)

(Firma 2 de 3)

**EL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE
LA PLANA,**

Fdo.: Begoña Carrasco García,
Alcaldesa- Presidenta

(Firma 3 de 3)

**COMO FEDATARIA,
LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO**

Fdo.: Concepción Juan Gaspar



Anexo 1: Ficha de seguimiento de actividades realizadas.

CONVENIO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA PLANA Y LA PARROQUIA DE SAN PEDRO APÓSTOL DEL GRAO DE CASTELLÓ (SECRETARIADO DEL APOSTOLADO DEL MAR) PARA FINANCIAR EL PROYECTO “STELLA MARIS CASTELLÓ”, DURANTE EL AÑO 2025.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE ACTIVIDADES REALIZADAS

1. Actividades realizadas:

Actividad realizada	Nº de participantes		Valoración de la actividad
	Mujeres:	Hombres:	

Actividad realizada	Nº de participantes		Valoración de la actividad
	Mujeres:	Hombres:	

Actividad realizada	Nº de participantes		Valoración de la actividad
	Mujeres:	Hombres:	

Actividad realizada	Nº de participantes		Valoración de la actividad
	Mujeres:	Hombres:	

Actividad realizada	Nº de participantes		Valoración de la actividad
	Mujeres:	Hombres:	

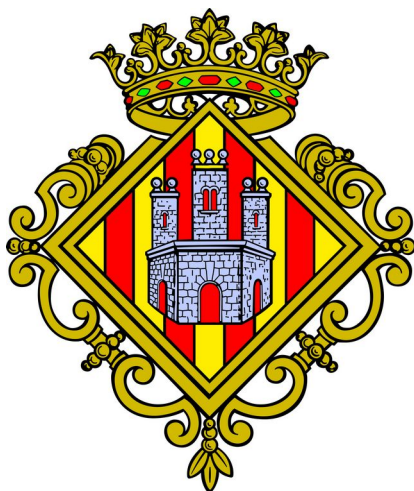
Nº de participantes totales en todas las actividades	
Mujeres:	Hombres:

2. Análisis de dichos datos y de su evolución:

(Fecha y firma del representante de la entidad)



Anexo 2: Logo que deberá figurar en la sede y en la documentación derivada de la ejecución del proyecto subvencionado



Ajuntament de Castelló



Anexo 3: Relación de facturas presentadas para justificación



Ajuntament de
Castelló

ASOCIACIÓN O ENTIDAD			
PROYECTO SUBVENCIONADO			
IMPORTE CONCEDIDO			IMPORTE JUSTIFICADO
NÚMERO EXPEDIENTE GESTIONA			AÑO

GASTOS CORRIENTES									
GASTOS DIRECTOS									
PERSONAL									
N.º ORDEN	FECHA	CONCEPTO (nombre trabajador/a)	CATEGORÍA PROFESIONAL	LÍQUIDO A PERCIBIR	S. SOCIAL EMPRESA	S. SOCIAL TRAB.	IRPF	% IMPUTADO	TOTAL IMPUTADO
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									
12									
13									
14									
15									
16									
								TOTAL PERSONAL	

OTROS CONCEPTOS								
N.º ORDEN	FECHA	CONCEPTO	PROVEEDOR	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL (B.I. + IVA)	% IMPUTADO	TOTAL IMPUTADO
17								
18								
19								
20								
21								
22								
23								
24								
25								
26								
27								
28								
29								
30								
31								
32								
33								
34								
						TOTAL (OTROS CONCEPTOS)		
						TOTAL (GASTOS DIRECTOS)		



GASTOS INDIRECTOS									
PERSONAL									
N.º ORDEN	FECHA	CONCEPTO (nombre trabajador/a)	CATEGORÍA PROFESIONAL	LÍQUIDO A PERCIBIR	S. SOCIAL EMPRESA	S. SOCIAL TRAB.	IRPF	% IMPUTADO	TOTAL IMPUTADO
35									
36									
37									
38									
								TOTAL PERSONAL	

OTROS CONCEPTOS								
N.º ORDEN	FECHA	CONCEPTO	PROVEEDOR	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL (B.I. + IVA)	% IMPUTADO	TOTAL IMPUTADO
39								
40								
41								
42								
43								
44								
45								
46								
47								
48								
49								
50								
51								
						TOTAL (OTROS CONCEPTOS)		
						TOTAL (GASTOS INDIRECTOS)		
TOTAL GASTOS CORRIENTES (GASTOS DIRECTOS + GASTOS INDIRECTOS)								

D./D^a. con DNI en calidad de presidente/a o representante legal
de la entidad

DECLARA QUE:

Los documentos presentados en esta relación secuencial y por el importe imputado a la subvención, son copia fiel y exacta de los originales, que las facturas justificativas de la subvención municipal no se van a utilizar para la justificación de ninguna otra subvención -al menos en el porcentaje imputado a la presente justificación- y que dicha documentación se pondrá a disposición del Ayuntamiento de Castelló en caso de que le sea requerida.

Castelló de la Plana, a ____ de ____ de 20 ____

Fdo.: _____



GASTOS DE INVERSIÓN								
CONCEPTOS								
N.º ORDEN	FECHA	CONCEPTO	PROVEEDOR	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL (B.I. + IVA)	% IMPUTADO	TOTAL IMPUTADO
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
11								
12								
13								
14								
15								
				TOTAL				
				TOTAL (GASTOS DE INVERSIÓN)				

TOTAL GASTOS DE INVERSIÓN				
---------------------------	--	--	--	--

D./D^a. con DNI , en calidad de presidente/a o representante legal de la entidad

DECLARA QUE:

Los documentos presentados en esta relación secuencial y por el importe imputado a la subvención, son copia fiel y exacta de los originales, y que las facturas justificativas de la subvención municipal no se van a utilizar para la justificación de ninguna otra subvención, al menos en el porcentaje imputado a la presente justificación- y que dicha documentación se pondrá a disposición del Ayuntamiento de Castelló en caso de que le sea requerida.

Castelló de la Plana, a ____ de ____ de 20 ____

Fdo.: _____



Anexo 4: Diligencia a hacer constar en las facturas o documentos equivalentes justificativos de los gastos imputados

**PROYECTO SUBVENCIONADO POR
EL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA PLANA**



**Ajuntament de
Castelló**

CONVENIO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA 2025

Ejercicio:.....
Número Expediente:.....
Entidad beneficiaria:.....
Proyecto:.....
Importe imputado.....
Porcentaje imputado:.....

